



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

7 X/EX/Decisiones

París, 30 de marzo de 2022

Consejo Ejecutivo

Séptima reunión extraordinaria

(París, 15 y 16 de marzo de 2022)

París, 30 de marzo de 2022

DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO EN SU SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA



Job: 202200891

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que estos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

ÍNDICE

1	Orden del día	1
2	Consecuencias de la situación actual en Ucrania en todos los aspectos del mandato de la UNESCO.....	1

1 Orden del día (7 X/EX/1 Prov. Rev.)

El Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día que figura en el documento 7 X/EX/1 Prov. Rev.

(7 X/EX/SR.1)

2 Consecuencias de la situación actual en Ucrania en todos los aspectos del mandato de la UNESCO (7 X/EX/DR.2.1 Corr.)¹

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presentes los principios fundamentales de la UNESCO enunciados en el preámbulo de su Constitución, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos y declaraciones internacionales pertinentes, así como los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y su Protocolo Adicional I, de 1977, según proceda, el derecho internacional consuetudinario pertinente y cualquier otro instrumento relacionado con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,
2. Teniendo presentes también los principios fundamentales de la UNESCO que figuran en el preámbulo de su Constitución y todos los instrumentos pertinentes relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,
3. Reafirmando la misión fundamental de la UNESCO de erigir los baluartes de la paz en la mente de toda la humanidad,
4. Reafirmando también la función clave que desempeña la UNESCO para garantizar la educación para todos, proteger el patrimonio cultural, histórico y natural de la humanidad y facilitar la libre circulación de ideas,
5. Recordando la resolución 68/262 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 27 de marzo de 2014,
6. Recordando también la resolución ES-11/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en su undécimo periodo extraordinario de sesiones de emergencia el 2 de marzo de 2022,
7. Recordando además la resolución 49/1 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aprobada el 4 de marzo de 2022,
8. Teniendo en cuenta sus decisiones 194 EX/32, 195 EX/5.II.E, 196 EX/5.II.B, 197 EX/5.II, 199 EX/5.I.E, 200 EX/5.I.H, 201 EX/5.I.G, 202 EX/5.I.L, 204 EX/5.I.D, 205 EX/5.I.E, 207 EX/5.I.C, 210 EX/5.I.C y 212 EX/5.I.E,

¹ El Consejo Ejecutivo adoptó esta decisión tras una votación nominal: 33 votos a favor, 1 voto en contra y 20 abstenciones:

A favor: Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Chile, Djibouti, España, Filipinas, Francia, Ghana, Granada, Guinea, Haití, Hungría, Islandia, Islas Cook, Italia, Japón, Jordania, Lituania, México, Países Bajos, Paraguay, Polonia, República de Corea, República Dominicana, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Suiza, Turquía y Uruguay.

En contra: Federación de Rusia.

Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Armenia, Brasil, China, Congo, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Myanmar, Namibia, Pakistán, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Tailandia, Túnez y Viet Nam.

Ausentes: Afganistán, Azerbaiyán, República Democrática del Congo y Togo.

9. Reafirma su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales;
10. Recuerda la obligación que incumbe a todos los Estados, con arreglo al artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos;
11. Deplora en los términos más enérgicos la agresión cometida por la Federación de Rusia, con la participación de Belarús, contra Ucrania, en contravención del artículo 2 4) de la Carta de las Naciones Unidas;
12. Insta a la inmediata solución pacífica del conflicto entre la Federación de Rusia y Ucrania mediante el diálogo político, las negociaciones, la mediación y otros medios pacíficos;
13. Acoge con beneplácito los continuos esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales y regionales por contribuir a la distensión de la situación actual;
14. Recalca la necesidad de que la UNESCO se ocupe de la situación en Ucrania, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, en todas las esferas de competencia de la Organización;
15. Subraya que el uso de la fuerza por la Federación de Rusia contra Ucrania va en contra del artículo I de la Constitución de la UNESCO, que establece que el propósito de la Organización es contribuir a la paz y a la seguridad;
16. Exige el cese inmediato por la Federación de Rusia de todo ataque o daño mayor a civiles, niños, jóvenes, docentes y trabajadores de la educación, así como a escuelas, colegios y universidades, y la defensa del derecho a la educación, respetando plenamente la resolución 2601 (2021) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
17. Exige también el cese inmediato de la ofensiva contra Ucrania a fin de garantizar la protección frente a nuevos daños y perjuicios del patrimonio natural, construido y cultural mueble ucraniano en todas sus formas, en cumplimiento de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) y del derecho internacional humanitario, en particular la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (Convención de La Haya, 1954), así como la resolución 2347 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todos los demás instrumentos pertinentes;
18. Exige además el pleno respeto de la resolución 2222 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relativa a la protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado en situaciones de conflicto armado, con el objetivo de combatir la desinformación y promover medios de comunicación libres, independientes e imparciales como una de las bases esenciales de una sociedad democrática, y que, por lo tanto, pueden contribuir a la protección de los civiles, y recalca la necesidad de que los medios de comunicación traten la información de manera objetiva y no discriminatoria;
19. Condena enérgicamente los casos de trato discriminatorio infligido a las poblaciones de origen extranjero y exige que todas las personas que huyen del conflicto en Ucrania

sean acogidas, protegidas y tratadas sin discriminación por motivos de origen, raza, nacionalidad o identidad étnica;

20. Pide igualmente el respeto absoluto a la seguridad e integridad de los artistas, los trabajadores culturales, los científicos y el personal científico de Ucrania;
21. Invita a los órganos rectores de todas las convenciones y programas intergubernamentales pertinentes de la UNESCO a que, con la asistencia de la Directora General y de la Secretaría, evalúen la situación de Ucrania, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, en las esferas de competencia de la UNESCO y adopten medidas en consecuencia;
22. Exhorta a la Directora General a que haga un seguimiento activo de la situación en Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, a fin de garantizar la participación directa de la UNESCO en la elaboración de las medidas pertinentes que deban adoptarse en el marco del mandato de la Organización;
23. Pide a la Directora General que prepare inmediatamente un programa de asistencia de emergencia para que Ucrania pueda hacer frente a los efectos de la agresión con todos los instrumentos que la Directora General tiene a su disposición en las esferas de la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación y la información;
24. Pide también a la Directora General que lo informe, en su 215ª reunión, sobre los resultados de las actividades mencionadas y sobre las medidas aplicadas y previstas en las esferas de competencia de la UNESCO.

(7 X/EX/SR.3)